

|  |         |                              |
|--|---------|------------------------------|
| EXPEDIENTE:<br>RR.IP.1288/2018                       | ANONIMO | FECHA RESOLUCIÓN: 10/09/2018 |
| Sujeto Obligado: DELEGACION ALBARO OBREGON           |         |                              |
| MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta   |         |                              |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Desechado por Improcedente |         |                              |





RECURRENTE: ANÓNIMO

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR. IP.1288/2018

FOLIO: 0401000134218

En la Ciudad de México, a diez de septiembre del dos mil dieciocho.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **veintidós de agosto de dos mil dieciocho**, se previno a la particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- 1. Aclare el acto de autoridad que por esta vía pretende impugnar.*
- 2. Aclare las razones o motivos de su inconformidad, los cuales deberán guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública, indicando por qué lesiona su derecho de acceso a la información pública.*

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido a la particular para desahogar la prevención transcurrió del treinta y uno de agosto al seis de septiembre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en los *artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en relación con lo dispuesto en el *numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis.- **Ahora bien**, se da cuenta con el correo electrónico, de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el mismo día, con el número de folio **009273**, a través del cual el particular realiza diversas manifestaciones, de las cuales se advierte que no desahogó en sus términos los requerimientos formulados mediante acuerdo de fecha **veintidós de agosto de dos mil dieciocho**.- Por tal motivo esta *Dirección de Asuntos Jurídicos* advierte que las manifestaciones del recurrente **no permiten a esta autoridad determinar con claridad la lesión a su derecho de acceso a información pública**.- En tales consideraciones se hace efectivo el apercibimiento



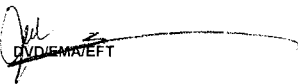
RECURRENTE: ANÓNIMO

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR. IP.1288/2018

FOLIO: 0401000134218

formulado en el acuerdo de mérito, consecuentemente, con fundamento en el *artículo 248, fracción IV*, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en relación al *numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado*, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el *artículo 254, párrafo tercero, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el correo electrónico de mérito y sus anexos, así como el presente acuerdo al expediente, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.-** Así lo proveyó y firma el Licenciado José Diamante Gutiérrez Carrillo, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

  
J. D. G. T. C.